



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se regula la composición y régimen de funcionamiento de la Comisión de Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios.

De conformidad con la Ley 29/2006, de 26 de julio, de Garantías y Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios, el Servicio de Salud del Principado de Asturias debe asegurar la calidad de la prestación farmacéutica a través del impulso del uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, garantizando que todos los ciudadanos de nuestra Comunidad Autónoma sigan teniendo acceso al medicamento que necesiten, cuando y donde lo necesiten, en condiciones de efectividad y seguridad.

En los artículos 81 y 82 de la citada Ley 29/2006, de 26 de julio, se establecen las estructuras de soporte para el uso racional de medicamentos y productos sanitarios en atención primaria y hospitales, respectivamente, incluyendo entre otros, el desarrollo de protocolos y guías farmacoterapéuticas que garanticen la correcta asistencia farmacoterapéutica a los pacientes, la coordinación en farmacoterapia entre diferentes estructuras sanitarias y niveles asistenciales, así como cuantas funciones puedan redundar en un mejor uso y control de los medicamentos, mediante estrategias de colaboración entre los profesionales sanitarios.

La Ley del Principado de Asturias 1/2007, de Atención y Ordenación Farmacéutica, contempla también el uso racional de los medicamentos y productos sanitarios recogiendo la implicación del personal farmacéutico y del resto de profesionales sanitarios, con claras funciones orientadas a la promoción del uso racional de los medicamentos.

La función de proporcionar información sobre medicamentos y productos sanitarios a profesionales sanitarios se realiza fundamentalmente por los servicios de farmacia hospitalaria y de atención primaria dependientes del Servicio de Salud del Principado de Asturias (SESPA), cada uno dentro de sus competencias, a través de información tanto activa como pasiva requerida por los profesionales sanitarios.

Las Comisiones de Farmacia y Terapéutica evalúan las solicitudes de inclusión de nuevos medicamentos en las Guías Farmacoterapéuticas de los centros sanitarios, en base a los informes técnicos elaborados por los servicios de farmacia según las evidencias disponibles en cuanto a eficacia, efectividad, eficiencia y seguridad del medicamento. La generación de información terapéutica por fuentes diferentes, aunque de gran utilidad clínica, puede dar lugar a recomendaciones dispares, si no se utilizan criterios de evaluación homogéneos, y repetidas, lo que a su vez supone una ineficiente utilización de los recursos, por lo que se hace necesario un órgano superior que las arbitre y armonice.

En este sentido la Disposición adicional primera del Decreto 163/2012, de 11 de julio, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio de Salud del Principado de Asturias, crea la Comisión del Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios (CURMP) con objeto de impulsar las medidas tendentes a una mejor utilización y prescripción de medicamentos y productos sanitarios, atribuyendo a la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias la determinación de su composición y régimen de funcionamiento.

Por todo ello, en uso de la atribución otorgada por la citada disposición, por la presente,

DISPONGO

Artículo 1.—Objeto.

La presente resolución tiene por objeto regular la composición y régimen de funcionamiento de la Comisión del Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios del Servicio de Salud del Principado de Asturias (en adelante CURMP).

Artículo 2.—Finalidad de la Comisión de Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios.

La finalidad de la CURMP será la de impulsar las medidas tendentes a una mejor utilización y prescripción de medicamentos y productos sanitarios con el objetivo de promover una prestación farmacéutica con criterios de eficacia, efectividad, seguridad, eficiencia y coordinada en los distintos ámbitos de la atención sanitaria del Servicio de Salud del Principado de Asturias. A su vez tendrá como finalidad establecer mayores niveles de transparencia en la toma de decisiones, garantizar la equidad en el acceso de las y los pacientes a los tratamientos y contribuir a la sostenibilidad del Sistema Sanitario Público del Principado de Asturias.

Artículo 3.—Funciones.

Serán funciones de la CURMP las siguientes:



- a) Diseñar e impulsar actuaciones para promover una correcta utilización de medicamentos y productos sanitarios.
- b) Proponer y hacer seguimiento de los objetivos en materia de uso racional del medicamento para los contratos programas de la Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias con las Áreas Sanitarias.
- c) Protocolizar los tratamientos Farmacoterapéuticos para patologías y/o procedimientos que por su impacto sanitario, social o económico o por la variabilidad en la utilización de medicamentos hacen necesario su especial supervisión y seguimiento.
- d) Establecer las medidas a adoptar, en relación al acceso y utilización de medicamentos y productos sanitarios, teniendo en cuenta las conclusiones de los protocolos o informes que hayan sido aprobados.
- e) Reevaluar los medicamentos ya incluidos en las Guías Farmacoterapéuticas de los centros sanitarios con objeto de elaborar una Guía Farmacoterapéutica única para todos los centros sanitarios dependientes del Servicio de Salud del Principado de Asturias
- f) Realizar el estudio, análisis y valoración del posicionamiento terapéutico de las propuestas de incorporación de nuevos medicamentos en la Guía Farmacoterapéutica de los centros sanitarios dependientes del Servicio de Salud del Principado de Asturias, teniendo en cuenta las conclusiones de evaluación de la Comisión correspondiente.
- g) Elaborar la Guía Farmacoterapéutica del Servicio de Salud del Principado de Asturias en el marco de la prestación farmacéutica ambulatoria, como sistema de ayuda a la prescripción para aquellas patologías cuyo tratamiento deba ser coordinado entre los distintos ámbitos de la asistencia sanitaria.
- h) Aprobar los criterios para la aplicación de los diferentes contenidos del Real Decreto 1015/2009, de 19 de junio, por el que se regula la disponibilidad de medicamentos en situaciones especiales, para establecer una respuesta homogénea en el Servicio de Salud del Principado de Asturias.
- i) Promover la realización y divulgación de información científica y la aportación terapéutica de los nuevos medicamentos a las y los profesionales sanitarios y asesorar sobre el establecimiento y evaluación de programas y actividades de formación continuada de los profesionales sanitarios referidas a la utilización racional de los medicamentos.
- j) Coordinar las actuaciones de las Comisiones de Farmacia y Terapéutica de Área dirigidas a garantizar el cumplimiento de los criterios de uso o protocolos que se establezcan.
- k) Integrar iniciativas en el ámbito de la seguridad en el uso de los medicamentos.
- l) Promover sistemas de apoyo a la prescripción integrados en la historia clínica electrónica.
- m) Propuesta y seguimiento de los objetivos de calidad de la prescripción farmacéutica incluidos en los contratos programa y los contratos de gestión.
- n) Impulsar la creación de subcomisiones o grupos de trabajo sobre temas específicos, para la realización de informes y propuestas a elevar a la Comisión para su aprobación.
- o) Ejercer cualquier otra función que le sea encomendada por la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, en relación con la gestión eficiente y equitativa de los recursos farmacoterapéuticos.

Artículo 4.—*Composición.*

1. La CURMP estará formada por los siguientes miembros designados por la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud:

- a) Presidencia: El titular de la Dirección de Servicios Sanitarios del Servicio de Salud del Principado de Asturias.
- b) Secretaría: El profesional responsable del uso racional y seguro del medicamento de la Dirección de Servicios Sanitarios del Servicio de Salud del Principado de Asturias.
- c) Vocales:
 - Una persona titular de una de las gerencias de Área Sanitaria.
 - La persona titular de la jefatura de servicio con competencias en materia de farmacia de la Consejería de Sanidad.
 - La persona responsable de seguridad del paciente de la Dirección General con competencias en materia de innovación sanitaria.
 - Un Director o Directora de Atención Sanitaria y Salud Pública.
 - Un Director o Directora de hospital.
 - Cuatro farmacéuticos o farmacéuticas, tres de ellos de Hospital y un Farmacéutico de Área.
 - Cuatro médicos o médicas de distintos ámbitos de la asistencia.

2. El titular de la presidencia contará con voto de calidad.

3. La persona titular de una Gerencia de Área Sanitaria ejercerá la presidencia en los casos de vacante, ausencia, enfermedad de su titular, y colaborará en los asuntos en los que sea requerida su participación.

Artículo 5.—*Funcionamiento.*

1. La CURMP se adscribe a la Dirección de Servicios Sanitarios del Servicio de Salud del Principado de Asturias.



2. La CURMP funcionará en pleno, sin perjuicio de que se podrá acordar la creación de subcomisiones o grupos de trabajo sobre temas específicos.

3. La CURMP podrá utilizar los servicios de consultores y asesores externos que colaborarán en su condición de expertos en áreas específicas de conocimiento. En su participación en las reuniones de la Comisión, dispondrán de voz pero no de voto.

Disposición adicional única. Reglamento de funcionamiento

En su primera reunión la Comisión elaborará el Reglamento de Funcionamiento, que recogerá las normas de funcionamiento que sus miembros acuerden. Subsidiariamente se estará a lo dispuesto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, a 7 de junio de 2013.—La Directora Gerente del Servicio de Salud del Principado de Asturias.—Cód. 2013-11854.